



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00234** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia en la dirección entre el poder y el contrato de arrendamiento, como quiera que en el primero indica que la dirección del inmueble es la Calle 128 A No. 45 47 (dirección catastral) y calle 128 A 35-47 (visibles en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-449945, sin embargo en el segundo documento se observa como dirección la Calle 128 A No. 45-53 y Calle 128 A No. 35-47, dos direcciones diferentes.

2° En el hecho 36, sírvase indicar el valor abonado por los demandados por concepto de cánones en el periodo comprendido del 01 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

3° En el hecho 38, sírvase indicar el valor abonado por los demandados por concepto de cánones en el periodo comprendido del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

4° Existe incongruencia entre las pretensiones 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 y 48 y el hecho 43, como quiera que en las pretensiones indican que los demandados adeudan la suma de \$280.780 y en el segundo indica que el valor adeudado es \$200.255.

5° Sírvase allegar la constancia de envío y recibido de la cesión del contrato de arrendamiento del señor LUIS GUILLERMO MONTAÑO HERNANDEZ, como quiera que dentro de los anexos de la demanda no se observa dicho documento.

6° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de INVERSIONES INMOBILIARIAS EL ROBLE G&P SAS, ABOGADOS CONSULTORES MORENO GUZMAN SAS SIGLA MG LEGAL S.A.S y sus representantes legales, ni los demandados. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

7° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del Representante Legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS EL ROBLE G&P SAS, ABOGADOS CONSULTORES MORENO GUZMAN SAS SIGLA MG LEGAL S.A.S y su Representante legal. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).



DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.35  
Hoy, 13 de septiembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8213218d2a1120ac5febdcf836866f5aecb959a6dac9b1fc5a53cf16af92ee**

Documento generado en 12/09/2022 03:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**